



Rawson (Chubut), 25 de enero de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.466, año 2017, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 22) corre agregada la Resolución N° 251/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rio Pico, Intendente Sr. Marcos MACHADO y Secretario de Hacienda Sr. Ramiro AGUILAR a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de junio, julio y agosto correspondientes al Ejercicio 2017.

Que a fs. 29/30) obran las respectivas constancias de notificación de la mencionada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 36) mediante Dictamen N° 06/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) a Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Marcos MACHADO (DNI N° 22.642.557).

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable municipal en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Intendente de la Municipalidad de Rio Pico, Sr. Marcos MACHADO (DNI N° 22.642.557) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del Ejercicio 2017, conminadas mediante Resolución N° 251/17 TC.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Rio Pico a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES